

Tema:	
Año de aprobación del informe:	2017
Jurisdicción:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Organismo de Control:	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Organismo Auditado:	Ministerio de Modernización de CABA
Objetivo de la auditoría:	Cumplimiento ley 1502
Periodo analizado:	2014
Período en que se realizó:	2016
Fuente:	http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20170626_1702---CUMPLIMIENTO-DE-LA-LEY-N%C2%B0-1502..pdf

OBJETIVO

La Auditoría de la Ciudad efectuó un trabajo de control en la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización a efectos de verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para lograr las metas de inclusión de la Ley 1502. El organismo de control analizó el año 2014 y el informe fue aprobado en mayo de 2017.

SINTESIS

La Ley N° 1502 regula la incorporación de personas con necesidades especiales en el Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un porcentaje no inferior al 5% del total de empleados de la Planta Permanente y de personas físicas contratadas. La Subsecretaría de Gestión de los Recursos Humanos (en adelante SSGRH) tiene a su cargo “Diseñar y proponer las políticas que fomenten la inclusión de personas con discapacidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 1502, y en coordinación con la comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).” **Si bien, la responsabilidad asignada alcanza el conjunto de la administración de personal de todo el ámbito de los organismos centralizados del Poder Ejecutivo de la Ciudad, las SSGRH sólo posee información y coordina con la COPIDIS políticas de inclusión de personas con discapacidad en el estricto ámbito del escalafón general; careciendo información acerca del personal que revista en los regímenes establecidos en el estatuto del docente y la carrera profesional de la salud, así como de las personas físicas contratadas por el GCABA. Los auditores formulan la siguiente observación: “la SSGRH carece de información sobre los agentes con discapacidad que revistan en los escalafones regidos por el Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud”.**

La AGCBA solicitó a la SSGRH la información del cumplimiento del cupo del 5% al 31 de diciembre de 2014. En respuesta, la SSGRH informó que al 20 de julio de 2016, la dotación de agentes del escalafón general con discapacidad alcanzaba el número de 1957, lo que representa un 4.42% del cupo exigido. Finalmente se puede establecer que los agentes con discapacidad a diciembre de 2014

resultaban ser 1651, lo que representaba un 3.85% del universo total de agentes cuyo número ascendía a 42.891.

Controles de la AGCBA

Primer paso

Sobre ese resultado, el equipo de auditoría tomó una muestra 225 agentes y verificó en los legajos de los mismos, la existencia del certificado emitido por autoridad competente (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), la declaración jurada firmada por el agente y elevada por su superior jerárquico, la comunicación de la COPIDIS informando que el agente de marras está incluido en sus registros (previsto por la Ley N°1502, Artículo 9°), el certificado emitido por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la identificación realizada a través del censo de 2008.

Los auditores accedieron a los legajos en el Sistema de Legajo Unico Electrónico y se encontraron con las siguientes situaciones:

- 1- Legajos completos y actualizados (que contenían el certificado de discapacidad): 93 casos (41%)
- 2- Legajos incompletos (legajos con documentación correspondiente al agente, pero entre la que no se contaban los certificados): 57 (25%)
- 3- Legajos vacíos (legajo abierto, pero sin documentos digitalizados): 60 (27%)
- 4- Legajos inexistentes (al momento de la búsqueda aparecía una ventana de dialogo que lo identificaba como inexistente): 15 (7%)

De este primer control, los auditores encontraron 93 legajos documentados y otros 132 sin la documentación correspondiente.

Esta situación hace decir a la Auditoría que “no se cumple con el dispositivo previsto en la Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14 que establece que la carga de novedades en el legajo personal de cada agente corresponde a la repartición en que revista. Como consecuencia de ello, los legajos digitalizados (módulo LUE del sistema SADE) están incompletos en un 59% (132 casos) de la muestra”

Segundo paso

Para los agentes con necesidades especiales, el Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes (SIAL) contiene una solapa de “Discapacidad” donde debería estar cargada toda información que acredite dicha situación. De modo que los auditores decidieron continuar la búsqueda por ese medio y se dirigieron a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGALHMM), dependiente de la SSGRH que tiene como responsabilidad primaria “Mantener actualizado los datos del registro de agentes con discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo previsto en la Ley

N° 1502, y en coordinación con la Comisión para la Plena Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS)". Más específicamente, a la Subgerencia Operativa de Legajos y Archivos . Esta oficina registra la información en la mencionada solapa y conserva copias digitales de certificados de discapacidad que le son remitidos por las distintas reparticiones.

El equipo esperaba encontrar allí los certificados correspondientes a los 132 casos sin documentar. En el procedimiento realizado se pudieron obtener (a través de la visualización de la ya mencionada solapa) el dato de la bases de datos en la cual se conservan copias digitales de los certificados de discapacidad. Estas bases de datos consisten en carpetas que contienen una serie de archivos en formato PDF. Se hallan conservadas en computadoras de la Gerencia Operativa. **“Este doble repositorio es una incongruencia de registros que pone en evidencia la falta de integración de todos los sistemas y dificulta la correcta identificación de las personas con discapacidad, indispensable para medir el cumplimiento de la meta establecida en la Ley N° 1502”.** Señala AGCBA que **“si bien, el personal de esta repartición realiza periódicamente copias de seguridad de las mismas, estos archivos carecen de protección suficiente para garantizar su integridad al no estar integrados al resto de los sistemas de administración de personal”.**

Los auditores señalan que “los defectos en la articulación entre los sistemas de administración de recursos humanos (básicamente entre el SIAL y el SADE/LUE) y en el diseño de circuitos para operarlos generan incongruencias en la identificación de las personas con necesidades especiales”.

Tercer paso

Finalmente, se procedió a buscar los resultados faltantes en el sistema EASY.DOC que se utilizó para migrar los legajos microfilmados a digitalizados y también a buscar en una carpeta que contenía archivos PDF sin clasificar. **A partir de este último procedimiento de control se llegó a determinar la existencia de 160 casos documentados.**

Cabe señalar, que a los fines de la consideración de los certificados válidos para fundamentar la situación de persona con discapacidad se han tenido en cuenta los documentos emitido por el ministerio de salud (Ley 26.378), el formulario acompañado por la declaración jurada del agente (Resolución N° 435/GCABA/SHYF/05) y la certificación de la COPIDIS que establece que el agente ha integrado el Registro de aspirantes.

Resultado final

De modo que de los 225 casos analizados, sólo 160 se encuentran debidamente respaldados por un certificado emitido por autoridad competente, lo que representa un 71% de la muestra. Esta información debe ser tomada en cuenta en el momento de realizar las correcciones de porcentaje real de la meta alcanzada. ¿Qué significa esto? Pues que

teniendo en cuenta que, sobre una muestra de 225 casos, sólo 160 se encuentran respaldados por “Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente”; que esto supone un 71% de la muestra y que la meta alcanzada informada por la SSGRH es del 3,85%; puede afirmarse que la meta debidamente documentada es del 2,73%.

Los auditores agregan que la meta del 5% debió estar cumplida ya en el año 2010 ya que la Ley 1502 establece que la incorporación del 5% “deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley” (que fue sancionada en el año 2004 pero fue reglamentada en 2005).

Validez de los certificados

Una última verificación realizada por el equipo de auditoría está relacionada con la vigencia de los certificados. Si se tienen en cuenta que los certificados tienen una fecha de vencimiento, la administración debiera mantener actualizado el certificado obrante en el legajo. El equipo de auditoría procedió a establecer dos clases: la de los certificados con fecha vigente o con la indicación expresa de una discapacidad permanente y los certificados vencidos. El resultado es que de los 160 certificados verificados hay 24 (15%) que se encuentran vencidos.

Conclusión del informe de auditoría

El GCABA informa a esta Auditoría que el porcentaje de agentes discapacitados que prestan servicios en el gobierno asciende al 3,85% de la planta permanente del escalafón general. De modo que no se cumple con la meta del 5% que establece la Ley N° 1502. Meta que, a su vez, debiera haberse alcanzado en 2010. De todos modos, es necesario señalar que una serie de defectos en la construcción de esta información dificultan saber con certeza si ese indicador refleja la realidad. En primer lugar, se trata de información incompleta. La SSGRH, repartición que lleva el registro que manda la mencionada Ley (Artículo 12°), no cuenta con la información pertinente de los agentes que revistan bajo los regímenes del Estatuto del Docente y la Carrera de Profesionales de la Salud. Tampoco cuenta con la información acerca de las personas físicas contratadas en el ámbito del GCABA. En segundo lugar, la información consolidada en el mencionado registro adolece de incongruencias, desactualizaciones y limitaciones generadas por los responsables de mantenerlos actualizados y la falta de circuitos administrativos.